

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

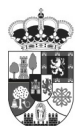
ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026.

En relación con el expediente tramitado para la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026, emitido por la se eleva al Pleno de la Corporación el dictamen favorable en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales aprobado por mayoría absoluta, con los votos favorables de los representantes del Grupo Municipal Unidas por Montehermoso (2) y de la Concejal no Adscrita, sin votos en contra y con las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales PSOE y PP, para su aprobación en los siguientes términos:

«PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Montehermoso el derecho al acceso a suministros mínimos vitales correspondientes al ejercicio 2026, cuyo texto obra incorporado al expediente administrativo.

SEGUNDO. Declarar que las citadas ayudas tienen carácter social y asistencial y se encuentran destinadas a garantizar la cobertura de necesidades básicas vinculadas al mantenimiento de la vivienda habitual y a la prevención de situaciones de exclusión social, en ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2026 aprobado por Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

TERCERO. Disponer la publicación íntegra de las Bases y del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se efectúa a efectos de publicidad, transparencia y conocimiento general, sin que tenga el carácter de trámite de información pública ni de aprobación inicial y definitiva propio de las ordenanzas y reglamentos municipales.



Jueves, 2 de julio de 2026

CUARTO. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 y para la adopción de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la ejecución, desarrollo, gestión, resolución y pago de las ayudas previstas en las Bases aprobadas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montehermoso y permanecerá abierto hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible y, en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Las Bases reguladoras que rigen estas ayudas podrán consultarse íntegramente en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los servicios municipales afectados por su ejecución».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes, sin ningún voto en contra ni abstención, superando el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

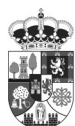
ACUERDA:

Aprobar íntegramente este asunto conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales, de fecha 25 de junio de 2026, que se acepta en todos sus términos, elevándolo a acuerdo definitivo del Pleno.

Montehermoso, 30 de junio de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de julio de 2026

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, por importe total de 32.586,16€, para esta anualidad.

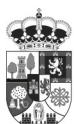
La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente, de que exista o no, entre sus miembros relación de parentesco que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en la localidad de Montehermoso con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a

Cód. Validación: 54YX5MWTG3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

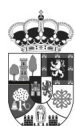
transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su residencia por razones humanitaria, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, del 9 de marzo por el que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en **los tres meses anteriores** al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. (ver TABLA adjunta)

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Cód. Validación: 54YX5NMTG3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientocaceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

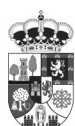
LÍMITE DE INGRESOS 2026

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176 %	1232 €
9	184 %	1288 €
10	192 %	1344 €

Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



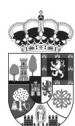
Jueves, 2 de julio de 2026

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD
O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190€
6	180 %	1260€
7	190%	1330€
8	200%	1400€
9	210%	1470€
10	220%	1540€



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamiento.monhemoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

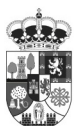
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientodipmohermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

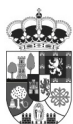
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientodemontemorososestremoz.com/sedelectronica-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:

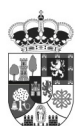
NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€

QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento a través del Servicio Social de Atención Social Básica.



Cód. Validación: 54YX5MWTG3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientodemontemoreno.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

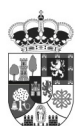
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación

Cód. Validación: 54YX5NMTG3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontemorelos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

necesaria en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

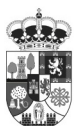
SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.
2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.
3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.
4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 54YX5NMM7G3Y0F210X4JMPLEJ
Verificación: <https://ayuntamientodemontemorososegundelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

- d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.
3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:
 - Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
 - En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.
4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley

Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientodemontemorososestremoz.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

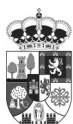
Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, en la ley 7/2016 de 21 de julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social en Extremadura, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Validación: 54YX5NMTG3Y9F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

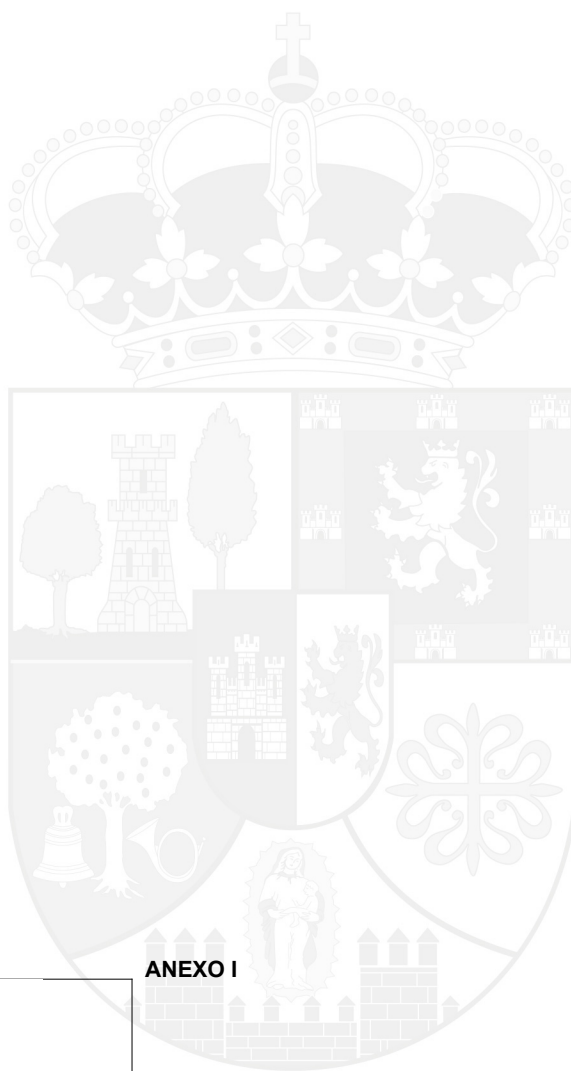


Jueves, 2 de julio de 2026

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

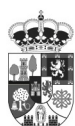
La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.



ANEXO I



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2026

1. Datos personales del solicitante

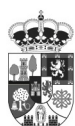
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEJ
Verificación: <https://ayuntamientodemontemoreno.es/verificacalcalas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



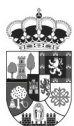
Jueves, 2 de julio de 2026

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- ☐ Original DNI del solicitante y resto de la unidad de convivencia
- ☐ Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- ☐ Libro de familia.
- ☐ En su caso, convenio regulador y/o sentencia de divorcio.
- ☐ Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- ☐ En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- ☐ En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- ☐ En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- ☐ Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.

Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientodemontemoreno.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

- ☐ Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- ☐ Alta a terceros.

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- ☐ Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- ☐ Facturas pendientes de pago.
- ☐ En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- ☐ En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Montehermoso a de de 2026.



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

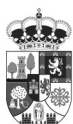
Firma del/la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2026

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2026

D./
Dña. _____
_____, con DNI/NIE núm. _____ y
domicilio en la C/Avda. _____ nº
_____ de _____,

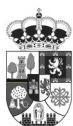
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2026, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Montehermoso, a _____ de _____ de 2026

El/la beneficiario/a

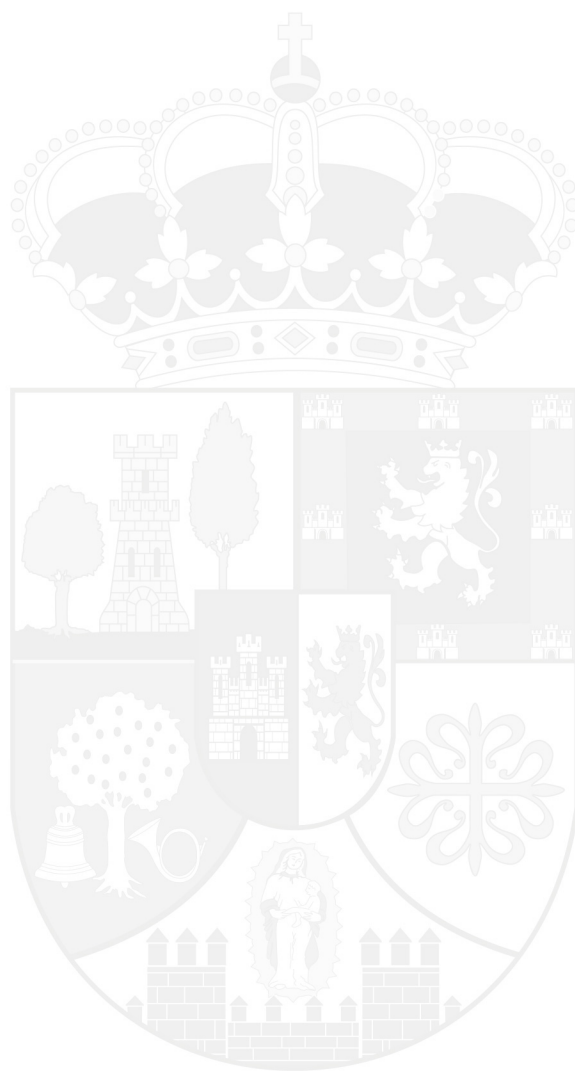
Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0E210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Jueves, 2 de julio de 2026

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



Cód. Validación: 54YX5MNM7G3Y0F210X4JMPLEL
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

